III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de prácticas académicas externas curriculares del Máster Universitario en "Antropología Social (Bienes Culturales)". (2016060916)

Habiéndose firmado el día 10 de mayo de 2016, Convenio de Cooperación Educativa entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de prácticas académicas externas curriculares del Máster Universitario en "Antropología Social (Bienes Culturales)", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de junio de 2016.

La Secretaria General
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,
de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN "ANTROPOLOGÍA SOCIAL (BIENES CULTURALES)"

En Mérida, a 10 de mayo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, Doña Miriam García Cabezas, que interviene en nombre y representación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en su condición de Secretaria General de Cultura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 156/2015, de 17 de julio de 2015, (DOE extraordinario n.º 2, de 18 de julio), en virtud de las competencias que le atribuye por desconcentración el artículo 9 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE n.º 250, de 31 de diciembre).

De otra parte, Don Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado en virtud del Decreto 255/2014, 18 de noviembre, (DOE N.º 225, de 21 de noviembre), que interviene en nombre y representación de la Universidad de Extremadura, con sede en Badajoz y en Cáceres, Avda. de Elvas, s/n y Plaza de Caldereros, s/n, respectivamente, en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 93.h de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados mediante el Decreto 65/2003, de 8 de mayo.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

MANIFIESTAN

I

La Constitución Española de 1978 consagró en su artículo 27.10 la autonomía de las Universidades y garantizó, con ésta, las libertades de cátedra, de estudio y de investigación, así como la autonomía de gestión y administración de sus propios recursos.

II

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades define en su artículo 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios. Al mismo tiempo, reconoce que las universidades ocupan un papel central en el desarrollo cultural, económico y social de un país y que es necesario reforzar su capacidad de liderazgo, así como dotarlas de la mayor flexibilidad para afrontar estrategias que les permitan desarrollar planes específicos que respondan al dinamismo de la sociedad, a los requerimientos científicos y profesionales del momento y a las necesidades y retos que plantea el desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma. Todo ello, tratando de utilizar al máximo las posibilidades que permite la nueva legislación universitaria de realizar una oferta flexible y cambiante según las circunstancias coyunturales de la universidad y de la sociedad.

En ese marco, los estudios de Postgrado se presentan como la gran oportunidad de las universidades para responder a esos retos.

III

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que regula entre otras materias las enseñanzas universitarias oficiales de Máster, reconoce que a través de ellos, las universidades, en el ámbito de su autonomía, pueden definir y desarrollar sus estrategias y la organización de la formación especializada e investigadora, con flexibilidad y con posibilidad de establecer convenios de colaboración.

En este sentido, el artículo 7 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, recoge la posibilidad de que las universidades puedan suscribir convenios de cooperación educativa para la realización de prácticas externas en entidades colaboradoras, pudiendo tener tal carácter, entre otras, con arreglo a lo establecido en el artículo 2.2 del mencionado Real Decreto 592/2014, instituciones y entidades públicas en el ámbito nacional.

IV

La Presidencia de la Junta de Extremadura ejerce las competencias en materia de Patrimonio y Promoción Cultural que se encontraban atribuidas a la anterior Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo el Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura establece que la Secretaría General de Cultura queda integrada en la estructura de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y atribuye a este órgano en su artículo 9, bajo la superior dirección de la Presidencia de la Junta de Extremadura, el ejercicio de las funciones en materia de promoción cultural, lo que incluye la gestión de los museos de titularidad estatal, que se concreta mediante el Convenio de 6 de abril de 1989 entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre gestión de Museos y Archivos de titularidad estatal (BOE del 13 de junio). Entre los Museos a los que resulta de aplicación el mencionado Convenio se recoge en el Anexo del mismo al Museo de Cáceres.

V

Este título de máster en antropología social pretende satisfacer en primer lugar y a través de su programa oficial de estudios (con sus bloques temáticos, materias y asignaturas), las demandas que a nivel institucional y académico versan sobre la necesidad de que los estudios sociales como son los antropológicos, sean ante todo interdisciplinares, como así está ocurriendo, por ejemplo, en Estados Unidos y en Alemania, donde los estudios culturales y antropológicos, gozan de relevancia académica y social. La diversidad social y su múltiples formas de expresión, para explicarlas y comprenderlas en su actual configuración y prospectiva de futuro, requiere esfuerzos de interdisciplinariedad y ciertas dosis de relativismo cultural. A la vez viene a dar continuidad a la Licenciatura de Segundo Ciclo de Antropología Social y Cultural, que comenzó a impartirse en octubre del 1998 y finalizó en septiembre del 2013. Por tanto se acumula una experiencia en la enseñanza de la Antropología de 15 años continuados, en los cuales se ha tenido una matriculación de 1200 alumnos.

Las partes conveniantes han valorado la oportunidad y conveniencia de formalizar el correspondiente convenio de cooperación educativa. Con este amplio sentido de colaboración y reconociéndose las partes con plena capacidad para la realización de lo acordado, se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio de cooperación educativa instrumentar la colaboración entres las partes firmantes del mismo en orden a desarrollar la realización de las prácticas externas curriculares del "Máster universitario en Antropología Social (Bienes Culturales)".

Segunda. Entidad Colaboradora y Proyecto Formativo.

1. Durante la vigencia de este convenio, la Presidencia de la Junta de Extremadura gozará del título de entidad colaboradora en prácticas externas de la Universidad de Extremadura.

2. La colaboración de este Convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, cuyo modelo consta como documento anexo al presente convenio, y será firmado por el Decano/Director del órgano académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Presidencia de la Junta de Extremadura. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante y el proyecto formativo (objetivos y contenidos de las prácticas).

Tercera. Estructura del Máster Universitario.

El título o programa de estudios académicos del presente Máster universitario contiene tres itinerarios: globalización/diversidad, bienes culturales y hecho religioso.

El plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de este Máster Universitario consta de 60 European Credit Transfer System (ECTS), estructurados en módulos (con sus materias y asignaturas) distribuidos de la siguiente forma:

Obligatoriedad (30 ECTS)				
Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Obligatoriedad	Antropología Social	Antropología Social y Cultural	6	Obligatoria
		Antropología de Extremadura	6	Obligatoria
	Antropología Económica	Antropología Económica y del Desarrollo	6	Obligatoria
	Teoría e Investigación Antropológica	Teorías Antropológicas	6	Obligatoria
		Metodología y Técnicas de Investigación en Antropología	6	Obligatoria

Optatividad (24 ECTS)				
Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Optatividad	Bienes Culturales	Patrimonio Etnológico, Rituales Festivos y Memoria Social	6	Optativa
		Etnomuseología	6	Optativa
		Etnomusicología	6	Optativa
	Antropología del Hecho Religioso	Pluralismo Religioso y su Expresión Antropológica	6	Optativa
		Grandes Religiones Monoteístas y Educación Intercultural	6	Optativa
		Sociología de la Religiosidad	6	Optativa
	Globalización y Diversidad	Antropología de Iberoamérica	6	Optativa
		Etnografía de Asia Oriental	6	Optativa
		Antropología Ecológica	6	Optativa

Trabajo Fin de Máster (6 ECTS)				
Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	6	Trabajo fin de Máster

Cuarta. Realización de las prácticas académicas.

La actividad formativa que cursarán los alumnos en la sede del Museo de Cáceres se desarrollará durante el segundo cuatrimestre del presente curso académico, estableciéndose dos turnos que tendrán una duración de noventa horas cada uno; como máximo, en cada turno participará un máximo de cinco alumnos, quedando a criterio de la Dirección del Museo el establecimiento del horario de trabajo en cada caso.

En particular, los alumnos del Máster de Antropología Social (Bienes Culturales), centrarán su actividad formativa en los ámbitos siguientes:

- Colaboración con el Departamento de Educación del Museo en la preparación de los materiales y actividades que el Museo desarrollará durante el mes de mayo con motivo de la celebración del Día Internacional del Museo (DIM), con el objeto de que adquieran una formación práctica en cuanto a la organización de este tipo de eventos. Como cada año, la celebración está especialmente destinada a los visitantes en edad escolar, para los que se diseñan recorridos temáticos acordes con el lema de cada año del DIM, así como talleres y actividades que requieren la participación de varias personas.

- Formación y participación en la planificación y desarrollo de proyectos destinados a la implantación de recursos audiovisuales temáticos en la Sección de Etnografía. Aprovechando la formación en Antropología de los alumnos, se les encomendará la búsqueda y recogida de materiales audiovisuales susceptibles de ilustrar de manera interactiva la visita a las salas de la citada sección, encargándose la Dirección del Museo de su supervisión, posterior implementación y puesta en marcha.

- Colaboración en el estudio de la colección etnográfica del Museo, a partir de la documentación existente en el centro, y búsqueda de documentación relativa en fondos externos (Archivo Histórico Provincial, Municipal y de la Diputación), así como la detección de fortalezas y carencias en la colección que permita la preparación de proyectos posteriores para la recogida y el acopio de nuevos fondos museográficos que puedan ser de interés para la institución.

Quinta. Financiación.

Este convenio no supondrá incremento alguno en el gasto de la Presidencia de la Junta de Extremadura ni de la Universidad de Extremadura.

Los alumnos estarán cubiertos por el correspondiente seguro escolar que correrá a cargo de la Universidad de Extremadura.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. Obligaciones de la Presidencia de la Junta de Extremadura:

   a) La Presidencia de la Junta de Extremadura pondrá a disposición de la Universidad de Extremadura las instalaciones del Museo de Cáceres para la realización de prácticas externas por parte del alumnado del itinerario sobre Bienes Culturales.

b) Designar al Director del Museo de Cáceres como el tutor de esta entidad colaboradora para la realización de las prácticas externas de los estudiantes a que se refiere el presente convenio.

c) La relación entre el estudiante en prácticas y la Junta es de carácter estrictamente académico.

La realización de prácticas no implica que ninguna de las partes asuma obligaciones más allá de las estrictamente establecidas en este documento.

Las prácticas de los alumnos en el Museo de Cáceres no comportará para la Junta de Extremadura ningún vínculo o relación laboral ni aportación económica alguna.

2. Obligaciones de la Universidad de Extremadura:

a) La realización de la actividad formativa señalada en la Cláusula Primera de este documento.

El Centro Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura será el órgano responsable del desarrollo del Máster Universitario, y asumirá por ello, las funciones establecidas en la normativa de la UEx de estudios oficiales de Posgrado.

b) Designar el tutor académico de la universidad para la realización de las prácticas, el cual se detallará en el programa formativo de las mismas.

c) El Rector de la Universidad de Extremadura será el órgano encargado de expedir el Título Oficial que corresponda a aquellos estudiantes que hayan cursado y superado el Máster objeto de este convenio.

d) La Universidad de Extremadura reconocerá y certificará la labor desarrollada por la Presidencia de la Junta de Extremadura así como por el tutor representante de la misma.

e) La Universidad de Extremadura informará de la firma del presente convenio a la Dirección Provincial del Seguro Escolar, solicitando la extensión de dicho seguro a la realización de las prácticas. La eventualidad de un accidente será cubierta por el Seguro Escolar y por una Póliza de Responsabilidad Civil para Estudiantes en Prácticas suscrita por la Universidad de Extremadura. De la misma manera, también suscribirá un Seguro de Accidentes para los mayores de 28 años, al no disponer de cobertura del Seguro Escolar.

Séptima. Comisión de seguimiento, control e interpretación del convenio.

1. Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente Convenio, se establece una Comisión de Control, interpretación y coordinación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del mismo. Dicha Comisión, integrada por representantes de las partes firmantes, conocerá de las

cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del mismo, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Esta comisión estará compuesta por:

Un Presidente designado por la Universidad de Extremadura, perteneciente al Departamento correspondiente. Dos vocales, uno designado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Presidencia de la Junta de Extremadura y otro designado por la Universidad de Extremadura.

Actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Presidencia de la Junta de Extremadura, con voz y voto.

2. El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o normativa en vigor que pase a sustituir lo dispuesto al respecto en tal ley.

Octava. Régimen de permisos.

El régimen de permisos del estudiante será consensuado entre el tutor de la Universidad y el tutor de la Junta de Extremadura. No obstante el estudiante tendrá derecho a los permisos necesarios para asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios, así como la asistencia, en su caso a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad. Para ello, deberá comunicarlo previamente y con antelación suficiente al tutor designado por parte de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Novena. Régimen de rescisión anticipada de las prácticas.

1. En caso de que concurran causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas, no obstante, si por parte de la Presidencia de la Junta de Extremadura se considera adecuado, la Universidad gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciaría su período de formación a la mayor brevedad posible.

2. Asimismo se podrá rescindir el período de prácticas a iniciativa de:

   a) La Universidad: si considera que por parte de la entidad colaboradora o del alumno, se incurre en incumplimiento de las obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas, para lo cual deberá elaborar un informe con los motivos que alegue para justificar dicha decisión.

   b) La entidad colaboradora: el tutor designado por la misma deberá elaborar un informe con los motivos que alegue para justificar dicha decisión. Serán motivo para finalizar las prácticas la falta de puntualidad, el incumplimiento de los deberes por parte del alumno, el comportamiento inadecuado con los miembros de la entidad colaboradora.

c) El alumno: deberá comunicar a la Universidad por escrito los motivos que lo justifican, con el visto bueno del tutor de la entidad colaboradora y el de la Universidad.

Décima. Protección de datos de carácter personal de los estudiantes.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso mediante el desarrollo del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este Convenio y a no difundirlos ni cederlos a terceros. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información a la que accedan en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederlos a terceros.

Undécima. Efectos y Vigencia.

El presente convenio surtirá efecto con carácter retroactivo desde el 1 de abril de 2016 y tendrá una vigencia de cuatros años, entendiéndose prorrogado si, llegado al término, no ha sido denunciado por alguno de los dos firmantes. No obstante, ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este convenio en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándoselo por escrito a la otra con una antelación de diez días. En este supuesto, los estudiantes que se encuentren realizando las prácticas tendrán derecho a concluirlas en el mismo centro o institución si fuera posible o en otro que les facilitará su Centro universitario.

Duodécima. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El presente Convenio de cooperación educativa tiene carácter administrativo, quedando el objeto del mismo fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo, sin perjuicio de que le sean aplicables los principios contenidos en dicha Ley para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. Todos los aspectos no regulados expresamente en este convenio, se regirán por lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y demás normativa vigente.

3. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

   Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, tal y como se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera. Colaboración.

La Presidencia de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.

Decimocuarta. Publicidad.

La Universidad de Extremadura se compromete a hacer mención expresa de la colaboración de la Presidencia de la Junta de Extremadura en la realización del "Máster en Antropología Social" así como en todas aquellas actividades llevadas a cabo con relación al mismo.

Decimoquinta. Propiedad Intelectual.

El material resultante de este programa de prácticas pasará a formar parte de los archivos del Museo de Cáceres, donde investigadores y personal autorizado podrán consultarlo. La Junta de Extremadura, a través del Museo, tendrá la obligación de custodiarlo, preservando los derechos morales y de explotación que corresponden a los autores, impidiendo su préstamo así como la fijación por cualquier medio, y su comunicación, reproducción, distribución o modificación del citado material, salvo autorización expresa por el autor.

Decimosexta. Cumplimiento y causas de resolución del Convenio.

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

— El mutuo acuerdo de las partes signatarias.

— La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga.

Decimoséptima. Finalización de los estudios en caso de extinción del convenio.

Extinguido el convenio, se ha de asegurar a los estudiantes que se hallen cursando los estudios del Máster la posibilidad de finalizarlos.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio, por duplicado y en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Secretaria General de Cultura,	El Rector de la Universidad de Extremadura,
D.ª Miriam García Cabezas	D. Segundo Píriz Durán

N.º DE PROYECTO FORMATIVO:

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

FIRMADO EL DÍA: _____ Y CON NÚMERO DE CONVENIO _____ PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO

PROYECTO FORMATIVO
(DETALLE DE LAS PRÁCTICAS)

CENTRO: Facultad de Formación del Profesorado

TITULACIÓN: Máster Universitario en Antropología Social. Especialidad Bienes Culturales

CURSO:

ESTUDIANTE:

DNI:

FECHA DE INICIO: …….. / ……. / ……. FECHA DE FINALIZACIÓN: …….. / ……. / …….

JORNADA DE PRÁCTICAS:

PRÁCTICAS CURRICULARES (incluidas como créditos del plan de estudios)

Nombre de la asignatura:

Fecha de inicio: Fecha finalización:

Total de ECTS: Total horas:

Total n.º de días: Horario:

LUGAR DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS:

Nombre de la empresa o institución: Museo de Cáceres
CIF: S-0611001-I
Dirección postal: Plaza de las Veletas, 1. 10003 Cáceres
Departamento: Difusión e investigación

TUTOR POR LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA (A TRAVÉS DEL MUSEO DE CÁCERES):

Nombre y apellidos:
Teléfono:
E-mail:

TUTOR ACADÉMICO:

Nombre y apellidos:
Departamento:
Teléfono:
E-mail:

BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO

- NO

RESCISIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS: en caso de incumplimiento de sus términos por una de las partes, las prácticas se podrán suspender de forma anticipada.

- **Descripción de las tareas a desarrollar por el estudiante en prácticas:**

  - Colaboración con el Departamento de Educación del Museo en la preparación de los materiales y actividades que el Museo desarrollará durante el mes de mayo con motivo de la celebración del Día Internacional del Museo (DIM), con el objeto de que adquieran una formación práctica en cuanto a la organización de este tipo de eventos. Como cada año, la celebración está especialmente destinada a los visitantes en edad escolar, para los que se diseñan recorridos temáticos acordes con el lema de cada año del DIM, así como talleres y actividades que requieren la participación de varias personas.

  - Formación y participación en la planificación y desarrollo de proyectos destinados a la implantación de recursos audiovisuales temáticos en la Sección de Etnografía. Aprovechando la formación en Antropología de los alumnos, se les encomendará la búsqueda y recogida de materiales audiovisuales susceptibles de ilustrar de manera interactiva la visita a las salas de la citada sección, encargándose la Dirección del Museo de su supervisión, posterior implementación y puesta en marcha.

- Colaboración en el estudio de la colección etnográfica del Museo, a partir de la documentación existente en el centro, y búsqueda de documentación relativa en fondos externos (Archivo Histórico Provincial, Municipal y de la Diputación), así como la detección de fortalezas y carencias en la colección que permita la preparación de proyectos posteriores para la recogida y el acopio de nuevos fondos museográficos que puedan ser de interés para la institución.

- **Descripción de las competencias específicas y transversales a desarrollar por el estudiante en prácticas:**
- Distinguir y conocer las diferentes áreas de trabajo que existen en una institución gestora del Patrimonio cultural, como es un museo.
- Identificar el campo de trabajo patrimonial, material e inmaterial, y conocer las metodologías aplicables al estudio del Patrimonio cultural.
- Manejar las fuentes de documentación y bibliográficas más adecuadas para la investigación y el estudio del Patrimonio cultural.
- Adquirir las destrezas necesarias para el estudio práctico de los bienes patrimoniales.
- Conocer las tareas de gestión, organización y programación de un museo.
- Conocer los aspectos básicos de la gestión y diseño de una exposición temporal.

- **Descripción del perfil profesional relacionado con las tareas y competencias que el estudiante desarrollará durante las prácticas:**

Técnico superior (*curator*) de Museos y especialista en gestión de Patrimonio cultural.

Cáceres, a de de 2016.

Fdo. Responsable académico Fdo. El estudiante Fdo. El representante de la Presidencia de la Junta de Extremadura

Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación del programa formativo y detalle de las prácticas, al amparo del Convenio suscrito entre la Universidad de Extremadura y la Presidencia de la Junta de Extremadura a fin de completar la formación del estudiante, ateniéndose a las normas contempladas en dicho Convenio de Cooperación Educativa.